IPSST

Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán

OFICINA DE COMPRAS

Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán

OFICINA DE COMPRAS

compras1@ipsst.gov.ar

Las Piedras Nº 530 6º C – S.M. de Tucumán (T4000BRL)

Tel/Fax: (0381) 4507831 /861 /833 - 4507800 int 244

CUIT: 30-63394922-7

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA

(AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN Nº11671/2023)

"s/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE OXÍGENOTERAPIA DOMICILIARIA"

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
6º PISO

EDGARDO G. BENAGLIO SOSA
2º JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

EXPEDIENTE Nº 4301-29256-2023-J

INICIADO POR: JEFATURA MÉDICA

MODELO DE AVISO

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023
MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA

OBJETO: *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE OXÍGENOTERAPIA DOMICILIARIA.* -

APERTURA: 25/01/2024 a hs. 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 73.938.829,54 (Pesos Setenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con 54/100) ***mensuales***.

Presupuesto total (12 meses): $ 887.265.954,50 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100). -

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6º Piso C. San Miguel de Tucumán.

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6º Piso C. San Miguel de Tucumán.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).

VENTA DEL PLIEGO: Oficina de Tesorería: Las Piedras Nº 530 Planta Baja -San Miguel de Tucumán- de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs.

CONSULTAS: www.ipsst.gov.ar - e-mail: compras1@ipsst.gov.ar - Tel./Fax: (0381) 4507831 /861 - 4507800 int. 244. Las Piedras 530 6º Piso C.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
6º PISO

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2º JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

Instituto de Previsión y
Seguridad Social de Tucumán

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES – AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1°: Las normas contenidas en el presente articulado constituye el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio del Estado Provincial, aplicable a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Publica Provincial
Las Licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N°6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posteridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación

COMPUTOS DE LOS PLAZOS

Art. 2°: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.-

CONSULTAS

Art. 3°: En caso que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.-

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Art. 4°: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Art. 5°: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del Acto de Apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la Licitación y el nombre de la repartición licitante.-

Art. 6°: Las propuestas se integrarán con:
1. La oferta económica.
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así

OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
PISO

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
DE COMPRAS (INT.)

como identificar al prestador del servicio cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.

7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

8. Demás documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 7°: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlíneas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.-

Art. 8°: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación integra.

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones. -

GARANTIAS

Art. 9°:

a) Garantía de mantenimiento de la oferta: Será del 4 % sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

b) Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10 % del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido será notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose ls penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, o a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.-

Art. 10°: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditara mediante presentación de la boleta respectiva.

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del Art. 1585, 1589 y cc. Respectivamente del CCyCN; así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

EDGARDO O. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

c) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes del oferente, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el Art. 59 inc. 1° de la Ley N° 6970.-

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutoriedad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la Provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital.
Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.
Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.
Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las Licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante.

MUESTRAS

Art. 11°: Las muestras podrán ser exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.-

VISTA DE LAS ACTUACIONES – IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS:

Art. 12°: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.
La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.
Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.-

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS:

Art. 13°: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

a) La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.

b) La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Solo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 hs. a partir de su notificación.

c) La falta total del sellado y/o estampilla fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Solo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 hs. a partir de su notificación.

OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
PISO

EDGARDO A. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

d) La falta de firma del oferente o de su representante legal en la propuesta.

La Comisión de Preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 hs. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisible.-

ADJUDICACION

Art. 14°: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio web oficial de la Provincia.-

Art. 15°: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20 % de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.-

CONTRATO

Art. 16°: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la Orden de Compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.-

ORDEN DE PRELACION

Art. 17°: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

a) Ley de Administración Financiera Nº 6970.
b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial.
c) El presente Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales.
d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
f) El Acto Administrativo de adjudicación.
g) La Orden de Compra.-

COMPETENCIA JUDICIAL

Art. 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

CLAUSULA ANTICORRUPCION

Art. 19°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta y oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
4° PISO

EDGARDO C. BENAGLIO SC
2° JEFE DE COMPRAS (IN
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE T

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-
Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

DE LAS SANCIONES

Art. 20°: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.-

AFECTACIÓN DE CREDITOS

Art. 21°: Los derechos y créditos a favor de la adjudicataria, se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
b) Las garantías constituidas.
c) Los créditos del contratante resultante de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aun de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.-

Art. 22°: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

I. Nombre del Organismo contratante.
II. Objeto de la Contratación.
III. Número de expediente, y número de licitación.
IV. Valor del Pliego si correspondiere.
V. Plazo de Mantenimiento de la propuesta-
VI. Plazo, lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
VII. Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible.

a) Las características y especies de la prestación.
b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
c) Si se aceptaran tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento solo se factible para determinadas empresas o productos.
Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

VIII. Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se cotice en moneda extranjera.
IX. Indicar la forma y el plazo de pago.
X. Indicar si se exigirá la presentación de muestras.
XI. Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.
XII. Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar cantidad de copias que los oferentes deben presentar.
XIII. Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.

Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

EDGARDO C. BERAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP)

MODALIDAD: CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA (Art. 94 Dcto. Ac. 22/1 de 2009)

Rfte.: El Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (I.P.S.S.T.) llama a **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023** bajo la modalidad "CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA", con el objeto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE OXÍGENOTERAPIA DOMICILIARIA, que cuenta con un Presupuesto Oficial estimado en $ 73.938.829,54 (Pesos Setenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con 54/100) **mensuales**.
Presupuesto total (12 meses): **$ 887.265.954,50** (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100). -

Art. 1º: Las ofertas se presentarán en la Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 San Miguel de Tucumán 6° Piso C-, hasta la hora fijada para la apertura del Acto, en sobre cerrado conteniendo el nombre o sigla de la Institución y número de la Licitación. -

Art. 2º: La apertura de las propuestas se efectuará **el día 25/01/2024, a hs. 10:00,** en Oficina de Compras IPSST, y en presencia de las siguientes personas: Sr. Gerente de Administración; un Auditor; un Asesor Legal; el Sr. Jefe de Compras; proponentes y demás invitados que asistieren al Acto. -

Art. 3º: La propuesta económica será formulada por duplicado. Debe estar rubricada por persona facultada, llevando ambos y toda documentación adjunta, la Tasa de Actuación Administrativa de $50,00 por hoja, y ajustarse a las condiciones exigidas en el presente Pliego. -

Art. 4º: La garantía debe constituirse sobre el total de los ítems ofertados. En todos los casos, la garantía es a favor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán y se debe identificar la licitación que se garantiza. -

Art. 5º: Todas las hojas que conformen la propuesta económica deberán estar suscriptas por el oferente. El firmante de la propuesta debe presentar poder que lo faculte para ello o constancia que sus funciones en la firma oferente incluyen las de representarla en licitaciones. El o los instrumentos agregados deben estar debidamente certificados por autoridad competente. -

Art. 6º: Los oferentes deberán realizar las ofertas con la documentación completa con sus firmas y sellos; adjuntando Certificado de Cumplimiento Fiscal Provincial vigente, tanto al momento del Acto de Apertura como de la Adjudicación, la Constancia de Inscripción en AFIP y DGR Tucumán. -

Art. 7º: Forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (Anexo I y II), Modelo de Contrato de Suministro y Solicitud de Compra. -

Art. 8º: El proponente que oferte sobre un ítem, se entenderá que, como mínimo, lo hace por la cantidad estimativa, contenida en la Solicitud de Compras. Además, puede formular oferta por todo lo solicitado o por renglón. También puede realizar ofertas con descuento porcentual por adjudicación completa. -

Art. 9º: Las ofertas deberán mantenerse por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura, prorrogándose automáticamente por igual término, salvo que el proponente notifique por escrito a la Oficina de Compras, la caducidad de la oferta con no menos de (5) días de anticipación a su vencimiento. -

Art. 10º: El tiempo de contratación del servicio será por el término de 12 (doce) meses. -

Art. 11º: **La contratación que se licita será con entrega de los productos dentro de las 48 hs. siguientes a comunicación realizada por el IPSST, o en plazo posterior a determinar por el IPSST. La adjudicación se mantendrá por un plazo de 12 meses. Este período se computará desde el momento de ejecución de la Resolución que adjudique el presente proceso licitatorio. -**

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
6° PISO

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

Art.12° En el día y hora fijados, se abrirán los sobres recibidos y se confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas, realizándose las adjudicaciones previo análisis de costo de cada ítem ofertado. En caso de igualdad entre 2 (dos) o más ofertas, de las de menor valor, se solicitará a quienes se encuentren en esta situación que dentro de las 24 horas siguientes realicen una mejora de la oferta, por escrito, considerándose que ratifica la oferta el proveedor que no esté presente. Si subsiste la igualdad, se adjudicará por sorteo. -

Art. 13°: La adjudicación se realizará según orden de mérito reflejado en un Cuadro Definitivo de Adjudicaciones, en el cual se indicarán 1° y 2° Oferentes. Esto, para identificar el proveedor que resulte como 2° oferente, el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Adjudicado en primer término, en caso de requerir la provisión de algún producto.

Art. 14°: La autoridad competente se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte la oferta que más convenga a los intereses de la Institución o de rechazar las propuestas total o parcialmente sin que el oferente tenga derecho a exigir indemnización alguna. La adjudicación puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste a los requerimientos establecidos.

Art. 15°: El Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, abonará lo adjudicado dentro de los quince (15) días de recibida la totalidad de la mercadería y/o trabajos realizados, incluidos en la Orden de Compra, a su entera conformidad, libre de todo gasto. -

Art. 16°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes o adjudicatarios sufrirán las penalidades establecidas para dichos casos, en el Decreto Acuerdo N° 22/1 de 23/04/09.-

Decreto Acuerdo N° 22/1 – 2009. *"Art. 94°: Con orden de compra abierta:*
La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios se hubiere indicado de modo estimativo en los pliegos de bases y condiciones, de manera tal que el organismo contratante pueda formalizar los pedidos de acuerdo con sus necesidades, al precio unitario adjudicado, durante el lapso comprendido entre la adjudicación y la fecha tope estipulada."

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

EDGARDO C. BARAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA PRESTACION DE OXIGENO TERAPIA DOMICILIARIA.-

Características Generales:

1. Se deberá proveer Asistencia Domiciliaria de Oxigenoterapia en domicilio a todos aquellos Afiliados (pacientes) informados por el IPSST. La cobertura del servicio será en todo el ámbito de la provincia y del país, sin costo adicional (Casos de tratamientos especiales fuera de la provincia, etc.). La prestación del servicio incluye: **a)** el mantenimiento de todo el equipamiento cedido en comodato al afiliado, sin costo alguno para el IPSST, **b)** la provisión de todos los descartables al paciente los cuales serán recambiados en cada visita mensual; **c)** el ejercicio de los derechos derivados de la cesión en comodato, particularmente su recupero, no siendo responsable el IPSST, directa o indirectamente, de los daños que los afiliados o terceros ocasionen a los equipos cedidos, ni tampoco por la pérdida, sustracción, destrucción total o parcial de los mismos, que impidan al proveedor su recupero.

2. El Oferente deberá ser propietario o contar con convenio con planta productora de oxigeno que tenga sede en Tucumán y/o en Argentina.

3. **DE LAS PLANTAS PRODUCTORAS**

   Quienes se presenten en representación de la/s plantas productoras, sea como propietario o en razón de convenio vigente con ellas, deberán acompañar la documentación que acredite que las mismas están habilitadas por la ANMAT, bajo la Dirección Técnica de un profesional Farmacéutico como elaborador de Oxigeno Medicinal y que dicho establecimiento se encuentra inscripto como tal. A tal efecto, deberán acreditar, mediante copia autenticada, la habilitación y certificado de inscripción correspondiente. Asimismo, deberán acreditar autorización de la ANMAT para la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) del Gas Medicinal Oxígeno, disponiendo de copia autenticada de la disposición autorizante con el Certificado de Inscripción del Gas Medicinal.

4. **DE LAS PLANTAS FRACCIONADORAS.-**

   En el caso de la planta productora tuviera plantas fraccionadoras con sede en Tucumán, deberá acompañar copia autenticada de habilitación de la ANMAT como fraccionador de Oxigeno Medicinal (líquido-líquido y líquido-gas) y comercializador de Gases Medicinales, como así también acompañar copias autenticadas de habilitación expedida por organismos habilitantes locales - SI.PRO.SA y Municipalidad –

   La fraccionadora deberá contar también con un laboratorio de control de calidad, con la infraestructura tecnológica necesaria para certificar los lotes producto de los procesos de transferencia, y sistema de registración que asegure trazabilidad de los mismos, bajo la dirección técnica de un profesional farmacéutico con matrícula provincial, que avale con su firma y sello la pureza de cada uno de los gases a proveer, según Farmacopea Argentina 7ma. Edición, y según Registro de Especialidad Medicinal expedido por la ANMAT.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

EDGARDO A. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. N° 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

5. **DEL SERVICIO**

El prestador que resultare adjudicado, en caso de necesidad de efectuar un servicio de oxigenoterapia domiciliaria, deberá presentarse en el domicilio que corresponda en un plazo no mayor a 48 hs (Cuarenta y ocho hs), una vez recibida la comunicación fehaciente por parte del IPSST, a fin de realizar la provisión de todos los equipos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en un todo de acuerdo con los plazos de entrega.

El servicio debe estar disponible las 24 Hs. del día, los 365 días del año, con disponibilidad de equipos, con distribución y entrega en el lapso pactado. Las empresas deberán consignar los teléfonos habilitados para la atención de en caso de emergencias.

La frecuencia de visita deberá ser de UNA VEZ al mes para TODOS LOS PACIENTES. La misma será realizada por un paramédico especializado en enfermedades respiratorias para control y oximetrías al paciente. El mismo brindara capacitación en el buen uso del equipamiento y seguimiento del paciente.

6. **ANTECEDENTES**

Los oferentes deberán presentar todos los antecedentes necesarios que avalen su idoneidad, trayectoria, y solvencia para hacer frente a la presente contratación.

7. **FACTURACION**

La facturación será mensual y deberá contener:

- Presentación del bono de provisión de servicio donde consta la incorporación al plan de oxigenoterapia domiciliaria del afiliado y el ítem asignado, cuando sea la primera vez. En las subsiguientes facturaciones, será suficiente la acreditación del afiliado como activo en el plan, dicha acreditación será provista por jefatura médica.
- Factura, de acuerdo a la normativa vigente de AFIP.
- Cuando sea la primera vez, Remito de Entrega del equipo y del servicio prestado. En las subsiguientes facturaciones, el Remito será únicamente por la provisión del servicio.
- El triplicado de la planilla de Control, Seguimiento y Mantenimiento con la conformidad del afiliado.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.-

ANEXO I

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. N° 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

M.E.S. FOLIO 14

Ítems incluidos en el Plan de Oxigenoterapia

1. Provisión de Concentrador de Oxígeno.
2. Provisión de Oxígeno Gaseoso Medicinal en Cilindros de Acero.
3. Provisión de Oxígeno Gaseoso Medicinal en cilindros livianos de aluminio con válvulas integradas.
4. Provisión de Sistema de Oxígeno Liquido con Reservorio y mochila de traslado.
5. Provisión de Concentrador de Oxigeno Portátil.

ITEM 1. CONCENTRADOR DE OXIGENO

El servicio comprende la entrega en comodato de un Concentrador de Oxígeno, apto para conectar a 220 (V) 50(Hz), con elementos y características mínimas que se detallan:

- Equipo compacto y de fácil utilización que permita suministrar al paciente concentraciones de oxigeno de hasta 93% +- 3%.
- Nivel de sonoro (db) mayor o igual a 43.
- Con regulador de caudal precalibrado desde 0.5 (l/minuto) a 5 (l/minuto).
- Material descartable necesario (vaso humidificador, tubuladuras, cánulas nasales y/o máscara según corresponda, etc.) aprobados por ANMAT, con los correspondientes números de inscripción. Recambio mensual.
- Función Nebulizadora
- Mínimo mantenimiento requerido por el usuario (cambio de filtros y solución del humidificador)
- Manual de uso para el paciente.
- Un controlador de horas de uso.
- El equipo deberá poseer ruedas para su movilidad, con bajo nivel sonoro, de dimensiones y peso apropiados para su desplazamiento en el domicilio, etc.
- Con alarmas que indiquen fallas de funcionamiento: de baja concentración a la seleccionada (si las hubiere), falla electrónica, sobrepresión en la salida y corte de suministro eléctrico.

Además se entregará junto al equipo, 1 (un) tubo o cilindro de oxígeno gaseoso medicinal, con caudalímetro graduado de 0 a 15 LPM, como así también el material descartable (vaso humidificador, tubuladuras, cánulas nasales y/o máscara según corresponda, por única vez con la primera entrega etc.). Este tubo, será para apoyo en casos de cortes de energía eléctrica exclusivamente.

ITEM 2.- PROVISIÓN DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL.

- Se deberá garantizar un producto según Certificado de Inscripción de Producto autorizado y expedido por la ANMAT. Cada cilindro de acero deberá llevar en forma indeleble e inalterable, la información necesaria para garantizar la trazabilidad del producto, prospecto de producto y demás datos identificatorios y de seguridad edición vigente.
- El adjudicatario deberá efectuar la entrega en el domicilio del paciente, con la calidad exigida y con frecuencia de una (1) recarga mensual a cargo de la empresa proveedora. Todos

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. N° 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

cilindros estarán sellados con precintos codificados e identificados individualmente con las etiquetas de calidad que determinan su trazabilidad o identificación por lote.

- Se deberá entregar en Comodato la cantidad de un (1) tubo por paciente.
- Deberán cumplir con las normas IRAM Nº 2529 de revisión periódica de los cilindros y normas IRAM N º 2588 de identificación de recipientes para gases medicinales. Cada cilindro de acero sin costura llevará grabado en la ojiva, en la parte superior, número del cilindro, marca del fabricante (del cilindro), año de fabricación, sello IRAM de aprobación de fabricación, presión de trabajo, tara, capacidad en litros, nombre del gas, fecha de la última prueba hidráulica con la identificación de la empresa que efectuó la misma. El gas contenido, se identificará con el número de lote, permitiendo de este modo lograr la trazabilidad del producto. Son a cargo de la adjudicataria todos los costos tendientes a mantener los cilindros en las condiciones indicadas precedentemente.
- Todos los cilindros de acero sin costura deberán tener la tapa tulipa protectora de la válvula de descarga del mismo, esta será del tipo uso y transporte.
- La empresa deberá transportar, hacia el domicilio del Afiliado, en vehículos habilitados para este tipo de servicio, en un todo de acuerdo con las ordenanzas Municipales, y a la legislación vigente a nivel provincial y nacional.
- La empresa deberá disponer de un sistema de registros actualizado de cilindros en uso. Deberá entregar un reporte mensual para verificación de los movimientos detallados.
- Se deja claramente establecido que la empresa a cargo de la provisión de oxígeno gaseoso en cilindros de acero será responsable del mantenimiento integral de todo el equipamiento cedido en comodato, sin costo alguno para el IPSST.

ITEM 3.- PROVISION DE OXIGENO MEDICINAL EN CILINDROS LIVIANOS DE ALUMINIO CON VALVULAS INTEGRADAS

- El objeto de la contratación es de contar con un servicio de provisión de Oxígeno Gaseoso Medicinal en cilindros livianos de aluminio con válvula integrada para el traslado.
- La empresa deberá proveer con dotaciones de cilindros livianos de aluminio con válvula reguladora integrada propios en carácter de comodato.
- Se deberá garantizar cilindros livianos de aluminio de oxígeno medicinal en un rango de capacidad de 4.6 lt, con regulador liviano y selector de flujo integrados.
- El cilindro deberá poseer también integrado, una válvula de cierre, una válvula de seguridad a 200 bar, y el selector de flujos.
- El sistema deberá contener un indicador de presión, y conexión de llenado según norma IRAM para Oxígeno Medicinal (CGA 540) también integrado.
- El sistema de Regulación deberá poseer tapa tulipa protectora tipo uso.
- Deberá disponer de los sistemas de seguridad necesarios que impidan su recarga para asegurar que estos procesos sean efectuados solo por la empresa habilitada, impidiendo la falsificación ó adulteración.
- El sistema integrado y tapa tulipa deberá permitir fácil limpieza de sus componentes, compatible con las normas GMP.
- Incluirá el transporte de los cilindros en vehículos habilitados para este tipo de servicio, en un todo de acuerdo con las ordenanzas Municipales, y la legislación vigente a nivel provincial y nacional.
- Se deberá efectuar las entregas en el domicilio del afiliado. Todos los cilindros estarán sellados con precintos codificados e identificados individualmente con las etiquetas de calidad que determinan su trazabilidad o identificación por lote.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1er PISO

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. Nº 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

- Incluirá una recarga adicional quincenal a cargo del oferente, bajo la modalidad del recambio gradual de cilindros llenos por vacios, fletes, servicios de mantenimiento de envases.

ITEM 4.- SISTEMA DE OXIGENO LIQUIDO CON RESERVORIO Y MOCHILA PORTATIL

El servicio comprende la cesión en Comodato de un (01) Reservorio Freelox 2 - 44 lts o Freelox 2 – 32 lts -, móvil mediante una base con ruedas y un (1) Portátil con una capacidad de 0.5 a 1.2 lts, que ofrece movilidad total con una autonomía de oxigeno variable según el caudal ajustado en función de la prescripción. Con características mínimas que se detallan:

- Equipo compacto y de fácil utilización.
- Con regulador de caudal regulable desde 0,250 (l/minuto) a 6 (l/minuto).
- Material descartable necesario (vaso humidificador, tubuladuras, cánulas nasales y/o máscara según corresponda, etc.) aprobados por ANMAT, con los correspondientes números de inscripción. Recambio Mensual.
- Mínimo mantenimiento requerido por el usuario (cambio de filtros y solución del humidificador)
- Manual de uso para el paciente.
- Un controlador de horas de uso.
- El equipo deberá poseer ruedas para su movilidad, con bajo nivel sonoro, de dimensiones y peso apropiados para su desplazamiento en el domicilio, etc.
- Con alarmas que indiquen fallas de funcionamiento: de baja concentración a la seleccionada (si las hubiere), falla electrónica, sobrepresión en la salida.
- Incluirá 1 recarga semanal a cargo del proveedor.

ITEM 5.- CONCENTRADOR DE OXIGENO PORTATIL

Condiciones generales del suministro

El servicio comprende la cesión en comodato de un (01) Concentrador de Oxígeno Portátil, apto para conectar a 220 (V) 50(Hz), con elementos y caracteristicas mínimas que se detallan:

- Equipo compacto y de fácil utilización que permita suministrar al paciente concentraciones de oxigeno de hasta 93% +- 3%.
- Nivel de sonoro (db) mayor o igual a 45.
- Con regulador de caudal precalibrado desde 1 (l/minuto) a 5 (l/minuto).
- Material descartable necesario (vaso humidificador, tubuladuras, cánulas nasales y/o máscara según corresponda, etc.) aprobados por ANMAT, con los correspondientes números de inscripción. Recambio Mensual.
- Mínimo mantenimiento requerido por el usuario (cambio de filtros y solución del humidificador)
- Manual de uso para el paciente.
- Un controlador de horas de uso.
- El equipo deberá poseer ruedas para su movilidad, con bajo nivel sonoro, de dimensiones y peso apropiados para su desplazamiento en el domicilio, etc.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. N° 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

Con alarmas que indiquen fallas de funcionamiento: de baja concentración a la seleccionada (si las hubiere), falla electrónica, sobrepresión en la salida y corte de suministro eléctrico.

Además se entregará junto al equipo, 1 (un) tubo o cilindro de oxígeno gaseoso medicinal, con caudalímetro graduado de 0 a 15 LPM, como así también el material descartable (vaso humidificador, tabuladoras, cánulas nasales y/o máscara según corresponda, por única vez con la primera entrega etc). Este tubo, será para apoyo en casos de cortes de energía eléctrica exclusivamente.

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. Nº 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1º PISO

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2º JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA.-

Entre el **INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN**, con domicilio en calle Combate de Las Piedras N° 530, San Miguel de Tucumán, Tucumán, representada en este acto por su Interventor, DR. FERNANDO AVELLANEDA, DNI....., conforme designación efectuada por Decreto nº ..... de fecha..... (en adelante la CONTRATATANTE); y por otro lado..... con domicilio en calle....., San Miguel de Tucumán, representado en este acto por..... DNI..... en su carácter de..... (en adelante la CONTRATISTA); convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de suministro de, que se ajustará a los términos y condiciones que se establecen a continuación.----------

PRIMERA - OBJETO.----------

La CONTRATANTE suscribe con la CONTRATISTA el presente contrato de suministro con modalidad de compra abierta, con el objeto de que la misma brinde el servicio de oxigenoterapia domiciliaria a los afiliados/beneficiarios de la CONTRATANTE, con el alcance y en las condiciones establecidas en el presente contrato ----------

Quedan comprendidas en este contrato, como obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, la provisión de los equipos necesarios para la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria indicados en el ANEXO I, la logística y entrega de los mismos en los domicilios de los afiliados/beneficiarios que le indique la CONTRATANTE, todo ello bajo la figura del comodato, como así también el mantenimiento del equipamiento cedido en comodato a los afiliados/beneficiarios y la provisión y recambio mensual de todos los descartables.----------

Queda debidamente aclarado que la CONTRATISTA asume exclusivamente los derechos y obligaciones derivadas de la relación jurídica generada entre ella y los afiliados/beneficiarios de la CONTRATANTE, en razón de la cesión en comodato de los equipos necesarios para la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, no siendo responsable la CONTRATANTE, ni directa, ni indirectamente, de las consecuencias que pudieran derivar de la relación entre la CONTRATISTA y los afiliados/beneficiarios de la CONTRATANTE, particularmente en lo que se refiere a los daños que los afiliados o terceros ocasionen en los equipos cedidos, ni tampoco por la pérdida, sustracción, destrucción total o parcial de los mismos, que impidan a la CONTRATISTA el recupero de dichos equipos y/o el ejercicio de las acciones judiciales de la que resulta ser titular en razón de ser la propietaria del equipamiento cedido en comodato.----------

SEGUNDA - ALCANCE TERRITORIAL DE LA COBERTURA.----------

La CONTRATISTA deberá prestar el servicio en las condiciones y con el alcance establecido en el presente contrato en el ámbito de toda la provincia y en el país, sin costo adicional, para afiliados/beneficiarios que se encuentren en tránsito y/o en extraña jurisdicción, cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.----------

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. Nº 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

M.E.U. 19 FOLIO

TERCERA - AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA OBRA SOCIAL.----------

La provisión del servicio de oxigenoterapia domiciliaria deberá ser prestada a requerimiento de la CONTRATANTE. La prestación deberá ser solicitada previamente por el afiliado/beneficiario ante la CONTRATANTE, a través del procedimiento definido a tal efecto, debiendo ser autorizado expresamente por ésta última, en forma previa a que la CONTRATISTA preste el servicio ----------

CUARTA - DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.----------

Autorizada la prestación, la CONTRATISTA deberá presentarse en el domicilio que corresponda al afiliado/beneficiario de la CONTRATANTE, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho horas), una vez recibida la comunicación fehaciente por parte de la CONTRATANTE, a los fines de la prestación del servicio, con el alcance y en las condiciones establecidas en el presente contrato.----------

La CONTRATANTE no abonará suma alguna de dinero por la prestación de un servicio llevado a cabo sin su autorización previa y expresa----------

El servicio deberá estar disponible las 24Hs del día, los 365 días del año, con disponibilidad de equipos, con distribución y entrega en el lapso pactado. La CONTRATISTA deberá habilitar y consignar teléfonos para la atención de emergencias.----------

La frecuencia de visita deberá ser de UNA VEZ al mes para todos los afiliados/beneficiarios destinatarios del servicio. La misma deberá ser realizada por un paramédico especializado en enfermedades respiratorias para control y oximetrías al paciente. El mismo deberá brindar capacitación en el buen uso del equipamiento y seguimiento del paciente.----------

ACREDITACION DE LA CONDICION DE AFILIADO/BENEFICIARIO

La CONTRATISTA se obliga a exigir, previo a la prestación del servicio, que el afiliado/beneficiario de la CONTRATANTE acredite su condición mediante la presentación del documento nacional de identidad u otro procedimiento que establezca la CONTRATANTE. Esta última no será responsable ni abonará suma alguna de dinero en caso de que la CONTRATISTA cumpliere el objeto del presente contrato con una persona distinta de la especificamente autorizada por LA CONTRATANTE----------

TRAZABILIDAD

En los casos en los que lo exija la normativa vigente, La CONTRATISTA se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos que forman parte de la provisión del servicio----------

QUINTA - FACTURACION Y PAGO.----------

La conformidad por las Prestaciones será dada por la CONTRATANTE a través del estamento que designe a tal efecto - Jefatura Médica, Sub-Gerencia y/o Gerencia de Prestaciones Asistenciales -, quienes autorizarán las facturas por los servicios contratados. La facturación deberá ser mensual, presentada del 1 (uno) al 10 (diez) de

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
6° PISO

Dra. RACUEL B. GIMENEZ
M.P. N° 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

EDGARDO R. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

20

cada mes, y deberá contener: A) Presentación del bono de provisión de servicio donde consta la incorporación al plan de oxigenoterapia domiciliaria del afiliado/beneficiario y el ítem asignado, cuando sea la primera vez. En las subsiguientes facturaciones, será suficiente la acreditación del afiliado como activo en el plan, dicha acreditación será provista por jefatura médica. B) Factura, de acuerdo a la normativa vigente de AFIP. Cuando sea la primera vez, Remito de Entrega del equipo y del servicio prestado. En las subsiguientes facturaciones, el Remito y/o constancia de cumplimiento de servicio, será únicamente por la provisión del servicio. C) Planilla de Control y/o Visitas Programadas, Seguimiento y Mantenimiento con la conformidad del afiliado diseñado a tal efecto por la CONTRATANTE. Esta última se obliga a pagar la facturación dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde su presentación en debida forma, con los créditos y débitos que pudieren corresponder. Toda aquella facturación presentada con posterioridad a la fecha indicada, será liquidada en el próximo ciclo de facturación, en cuanto correspondiere. La CONTRATANTE se reserva el derecho de auditar, con amplias facultades, la facturación presentada por la CONTRATISTA. En caso de que la CONTRATANTE detecte con posterioridad a la auditoría y/o con posterioridad al pago de la facturación, motivos de débito no advertidos oportunamente, los mismos serán efectuados en el siguiente ciclo de facturación y pago, pudiendo ser deducidos de cualquier crédito que la CONTRATANTE tuviere por cobrar.----------

La CONTRATISTA podrá refacturar y/o completar la documental faltante, dentro de los 30 (treinta) días posteriores de recibida la comunicación de una observación subsanable, debiendo presentar la refacturación junto con la siguiente facturación mensual. El pago de las refacturaciones será cancelado por la CONTRATANTE dentro de los 30 (treinta) días posteriores desde su presentación. Transcurrido el plazo establecido para la refacturación, el débito quedará firme y no podrá efectuarse reclamo alguno.----------

El importe a pagar, será fijo durante 3 (tres) meses, y será readecuado trimestralmente tomando como índice de variación el IPC, ítem Salud.

SEXTA - PROHIBICION DE PLUS, ADICIONALES O COSEGUROS.----------

En ningún caso la CONTRATISTA podrá requerir a los afiliados/beneficiarios de la CONTRATANTE, el pago de suma alguna de dinero o cualquier otra prestación adicional como condición para la provisión del servicio acordado en el presente, quedando expresamente prohibido –en particular- el cobro de plus, aranceles diferenciales, depósitos, garantías o coseguros, cualquiera sea su forma, naturaleza y denominación.----------

El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el ANEXO de INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES que forma parte integrante del presente.----------

SEPTIMA - CAPACIDAD TECNICA.----------

La CONTRATISTA declara que se encuentra plenamente capacitada (jurídica, técnica, patrimonial, económica y financieramente) para el efectivo y eficaz cumplimiento de las

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

Dra. RAQUEL B. JIMENEZ
M.P. N° 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

EDGARDO A. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

obligaciones emergentes del presente contrato, asegurando la prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.----------

OCTAVA - FACULTADES EXORBITANTES DE LA CONTRATANTE.----------

La CONTRATANTE se reserva expresamente las facultades exorbitantes que le competen en su condición de persona jurídica de derecho público, perteneciente al Estado Provincial de Tucumán, en lo atinente a la interpretación, ejecución, auditoría y fiscalización del cumplimiento del presente contrato.----------

Sin perjuicio de la facultad de resolver el presente contrato y/o de reclamar los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren, la CONTRATANTE podrá –en particular- aplicar a la CONTRATISTA, sanciones pecuniarias de hasta el 10% (diez por ciento – como máximo) de la facturación mensual de la CONTRATISTA correspondiente al mes en el cual tuvo lugar el incumplimiento –siguiendo criterios de gradualidad y proporcionalidad-, sin perjuicio de las sanciones específicas previstas en el presente contrato, debiendo resguardar el derecho de defensa de la parte a la cual se atribuye el incumplimiento. Las sanciones aplicadas podrán ser debitadas de cualquier crédito que la CONTRATISTA, tuviera a percibir por parte de la CONTRATANTE, por cualquier causa.----------

NOVENA - COMISION DE SEGUIMIENTO.----------

Las partes convienen en constituir una comisión de seguimiento del presente contrato, la cual será coordinada por el funcionario que designe la CONTRATISTA e integrada por 2 (dos) representantes técnicos de cada una de las partes. La comisión podrá dictar su propio reglamento de funcionamiento y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: efectuar recomendaciones referidas el control y seguimiento del contrato, proponer innovaciones que redunden en mejoras del servicio, sugerir la incorporación de nuevas moléculas, aconsejar la actualización de lineamientos terapéuticos y toda otro aconsejamiento necesario a los fines del correcto cumplimiento del objetivo para el cual fue creada. La comisión no tiene facultades decisorias o innovativas respecto del contrato.----------

DECIMA - CONFIDENCIALIDAD.----------

La CONTRATISTA asume expresamente la obligación de mantener la confidencialidad de toda información a la que tengan acceso en ejecución del presente contrato, debiendo garantizar igualmente dicha obligación de confidencialidad respecto de sus dependientes, etc., asumiendo frente a la CONTRATANTE las consecuencias derivadas de la responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione el uso y utilización de dicha información con fines ajenos al objeto del presente convenio.----------

DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS HECHOS DE SUS DEPENDIENTES----------

Queda expresamente aclarado que el objeto del presente contrato es la prestación de un servicio que será llevado a cabo por la CONTRATISTA en los términos y con el alcance establecido en el presente. La CONTRATANTE resulta ser un tercero ajeno a la relación jurídica que exista entre la CONTRATISTA y la mano de obra que emplee para el cumplimiento del objeto del contrato. Consecuentemente, la CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. N° 5146
JEFA MEDICA – I.P.S.S.T.

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

22

asume la responsabilidad exclusiva e indelegable del cumplimiento de las normas laborales, de higiene, seguridad social, etc., como así también de las consecuencias derivadas de los hechos de sus dependientes, sin perjuicio de la facultad de la CONTRATISTA de requerir la documentación pertinente en los términos del Art. 30 y cc. de la Ley Nº 20744 y sus modificatorias.----------

DÉCIMO SEGUNDA - CLÀUSULA DE INDEMNIDAD. SEGURO DE CAUCIÓN.-----

La CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE, respecto de todos los daños y perjuicios que se le produjeren a aquella y/o que le fueran reclamados por terceros, en ocasión o a propósito de la prestación del servicio objeto del presente contrato.----------

Sin perjuicio de lo anterior, la CONTRATISTA se obliga a contratar un seguro de caución que asegure todos los daños y perjuicios que pudieran producirse a la CONTRATANTE por incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato les asigna ----------

DÉCIMO TERCERA: CESION DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente prohibido, para todas las partes, ceder total o parcialmente el presente contrato, como así también los derechos y obligaciones emergentes del mismo.----------

DÉCIMO CUARTA: PLAZO DE CONTRATACION. RENOVACION. RESCISIÓN.—

El presente contrato regirá, en principio, por el plazo de 2 (dos) año a partir de su suscripción. Vencido dicho plazo, el contrato se considerará prorrogado automáticamente en los mismos términos y condiciones, hasta tanto cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad de rescindirlo, en cuyo caso deberá notificar fehacientemente a las restantes, con una antelación mínima de 30 días corridos.----------

Las partes podrán rescindir el presente en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante notificación por medio fehaciente remitida con una antelación de treinta días, sin que tal decisión genere derecho a favor de ninguna de las partes a reclamar suma alguna por ningún concepto. la CONTRATISTA deberá continuar brindando el servicio durante 30 (treinta) días corridos a partir de la comunicación fehaciente de rescisión por parte de la CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación a cargo de la CONTRATISTA, facultará a la CONTRATANTE a hacer cumplir la obligación por un tercero a costa de los mismos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. ----------

DÉCIMO QUINTA: TRIBUNALES - DOMICILIOS.----------

Las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, con sede en San Miguel de Tucumán, para entender en cualquier conflicto derivado de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, renunciando expresamente al fuero federal.----------

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
4° PISO

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. Nº 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

EDGARDO C. RENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

Asimismo, a los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, cada parte constituye domicilio en los indicados en el encabezamiento de este instrumento.----------

DÉCIMO SEXTA: IMPUESTO DE SELLOS.----------

El sellado que demande la suscripción del presente contrato será soportado por los contratantes en forma proporcional. Sin embargo, queda aclarado que la CONTRATANTE, se encuentra exenta de su porción, por su condición de ente autárquico del Estado Provincial (Ley N° 5 121, Art. 245, Art. 277, inc. 2° y cc.).----------

En prueba de conformidad se firman 05 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Miguel de Tucumán, a los.....días del mes de.....de 2021.----------

Dra. RACQUEL B. GIMENEZ
M.P. N° 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
2° PISO

EDGARDO C. BENAGLIA SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

ANEXO I

Ítems incluidos en el Plan de Oxigenoterapia

1.- Provisión de Concentrador de Oxígeno.
2.- Provisión de Oxígeno Gaseoso Medicinal en Cilindros de Acero.
3.- Provisión de Oxígeno Gaseoso Medicinal en cilindros livianos de aluminio con válvulas integradas.
4.- Provisión de Sistema de Oxigeno Líquido con Reservorio y mochila de traslado.
5.- Provisión de Concentrador de Oxigeno Portátil.

ITEM 1. CONCENTRADOR DE OXIGENO

El servicio comprende un Concentrador de Oxígeno, apto para conectar a 220 (V) 50(Hz), con elementos y características mínimas que se detallan:

- Equipo compacto y de fácil utilización que permita suministrar al paciente concentraciones de oxigeno de hasta 93% +- 3%
- Nivel de sonoro (db) mayor o igual a 43.
- Con regulador de caudal precalibrado desde 0,5 (l/minuto) a 5 (l/minuto).
- Material descartable necesario (vaso humidificador, tubuladuras, cánulas nasales y/o máscara según corresponda, etc.) aprobados por ANMAT, con los correspondientes números de inscripción. Recambio mensual.
- Función Nebulizadora
- Mínimo mantenimiento requerido por el usuario (cambio de filtros y solución del humidificador)
- Manual de uso para el paciente.
- Un controlador de horas de uso.
- El equipo deberá poseer ruedas para su movilidad, con bajo nivel sonoro, de dimensiones y peso apropiados para su desplazamiento en el domicilio, etc.
- Con alarmas que indiquen fallas de funcionamiento: de baja concentración a la seleccionada (si las hubiere), falla electrónica, sobrepresión en la salida y corte de suministro eléctrico.

Además se entregará junto al equipo, 1 (un) tubo o cilindro de oxígeno gaseoso medicinal, con caudalímetro graduado de 0 a 15 LPM, como así también el material descartable (vaso humidificador, tubuladuras, cánulas nasales y/o máscara según corresponda, por única vez con la primera entrega etc). Este tubo, será para apoyo en casos de cortes de energía eléctrica exclusivamente.

ITEM 2.- PROVISIÓN DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL.

- Se deberá garantizar un producto según Certificado de Inscripción de Producto autorizado y expedido por la ANMAT. Cada cilindro de acero deberá llevar en forma indeleble e inalterable, la información necesaria para garantizar la trazabilidad del producto, prospecto de producto y demás datos identificatorios y de seguridad edición vigente.
- El adjudicatario deberá efectuar la entrega en el domicilio del paciente, con la calidad exigida y con frecuencia de una (1) recarga mensual a cargo de la empresa proveedora. Todos

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

EDGARDO O. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. N° 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

cilindros estarán sellados con precintos codificados e identificados individualmente con las etiquetas de calidad que determinan su trazabilidad o identificación por lote.

- Se deberá entregar en Comodato la cantidad de un (1) tubo por paciente.
- Deberán cumplir con las normas IRAM Nº 2529 de revisión periódica de los cilindros y normas IRAM N º 2588 de identificación de recipientes para gases medicinales. Cada cilindro de acero sin costura llevará grabado en la ojiva, en la parte superior, número del cilindro, marca del fabricante (del cilindro), año de fabricación, sello IRAM de aprobación de fabricación, presión de trabajo, tara, capacidad en litros, nombre del gas, fecha de la última prueba hidráulica con la identificación de la empresa que efectuó la misma. El gas contenido, se identificará con el número de lote, permitiendo de este modo lograr la trazabilidad del producto. Son a cargo de la adjudicataria todos los costos tendientes a mantener los cilindros en las condiciones indicadas precedentemente.
- Todos los cilindros de acero sin costura deberán tener la tapa tulipa protectora de la válvula de descarga del mismo, esta será del tipo uso y transporte.
- La empresa deberá transportar, hacia el domicilio del Afiliado, en vehiculos habilitados para este tipo de servicio, en un todo de acuerdo con las ordenanzas Municipales, y a la legislación vigente a nivel provincial y nacional.
- La empresa deberá disponer de un sistema de registros actualizado de cilindros en uso. Deberá entregar un reporte mensual para verificación de los movimientos detallados.
- Se deja claramente establecido que la empresa a cargo de la provisión de oxigeno gaseoso en cilindros de acero será responsable del mantenimiento integral de todo el equipamiento cedido en comodato, sin costo alguno para el IPSST.

ITEM 3.- PROVISION DE OXIGENO MEDICINAL EN CILINDROS LIVIANOS DE ALUMINIO CON VALVULAS INTEGRADAS

- El objeto de la contratación es de contar con un servicio de provisión de Oxigeno Gaseoso Medicinal en cilindros livianos de aluminio con válvula integrada para el traslado.
- La empresa deberá proveer con dotaciones de cilindros livianos de aluminio con válvula reguladora integrada propios en carácter de comodato.
- Se deberá garantizar cilindros livianos de aluminio de oxigeno medicinal en un rango de capacidad de 4.6 lt, con regulador liviano y selector de flujo integrados.
- El cilindro deberá poseer también integrado, una válvula de cierre, una válvula de seguridad a 200 bar, y el selector de flujos.
- El sistema deberá contener un indicador de presión, y conexión de llenado según norma IRAM para Oxígeno Medicinal (CGA 540) también integrado.
- El sistema de Regulación deberá poseer tapa tulipa protectora tipo uso.
- Deberá disponer de los sistemas de seguridad necesarios que impidan su recarga para asegurar que estos procesos sean efectuados solo por la empresa habilitada, impidiendo la falsificación ó adulteración.
- El sistema integrado y tapa tulipa deberá permitir fácil limpieza de sus componentes, compatible con las normas GMP.
- Incluirá el transporte de los cilindros en vehiculos habilitados para este tipo de servicio, en un todo de acuerdo con las ordenanzas Municipales, y la legislación vigente a nivel provincial y nacional.
- Se deberá efectuar las entregas en el domicilio del afiliado. Todos los cilindros estarán sellados con precintos codificados e identificados individualmente con las etiquetas de calidad que determinan su trazabilidad o identificación por lote.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
4° PISO

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. Nº 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

Incluirá una recarga adicional quincenal a cargo del oferente, bajo la modalidad del recambio gradual de cilindros llenos por vacios, fletes, servicios de mantenimiento de envases.

ITEM 4.- SISTEMA DE OXIGENO LIQUIDO CON RESERVORIO Y MOCHILA PORTATIL

El servicio comprende la cesión en Comodato de un (01) Reservorio Freelox 2 - 44 lts o Freelox 2 – 32 lts -, móvil mediante una base con ruedas y un (1) Portátil con una capacidad de 0.5 a 1.2 lts, que ofrece movilidad total con una autonomía de oxigeno variable según el caudal ajustado en función de la prescripción. Con caracteristicas mínimas que se detallan:

- Equipo compacto y de fácil utilización.
- Con regulador de caudal regulable desde 0,250 (l/minuto) a 6 (l/minuto).
- Material descartable necesario (vaso humidificador, tubuladuras, cánulas nasales y/o máscara según corresponda, etc.) aprobados por ANMAT, con los correspondientes números de inscripción. Recambio Mensual.
- Mínimo mantenimiento requerido por el usuario (cambio de filtros y solución del humidificador)
- Manual de uso para el paciente.
- Un controlador de horas de uso.
- El equipo deberá poseer ruedas para su movilidad, con bajo nivel sonoro, de dimensiones y peso apropiados para su desplazamiento en el domicilio, etc.
- Con alarmas que indiquen fallas de funcionamiento: de baja concentración a la seleccionada (si las hubiere), falla electrónica, sobrepresión en la salida.
- Incluirá 1 recarga semanal a cargo del proveedor.

ITEM 5.- CONCENTRADOR DE OXIGENO PORTATIL

Condiciones generales del suministro

El servicio comprende la cesión en comodato de un (01) Concentrador de Oxígeno Portátil, apto para conectar a 220 (V) 50(Hz), con elementos y caracteristicas mínimas que se detallan:

- Equipo compacto y de fácil utilización que permita suministrar al paciente concentraciones de oxigeno de hasta 93% +- 3%.
- Nivel de sonoro (db) mayor o igual a 45.
- Con regulador de caudal precalibrado desde 1 (l/minuto) a 5 (l/minuto).
- Material descartable necesario (vaso humidificador, tubuladuras, cánulas nasales y/o máscara según corresponda, etc.) aprobados por ANMAT, con los correspondientes números de inscripción. Recambio Mensual.
- Mínimo mantenimiento requerido por el usuario (cambio de filtros y solución del humidificador)
- Manual de uso para el paciente.
- Un controlador de horas de uso.
- El equipo deberá poseer ruedas para su movilidad, con bajo nivel sonoro, de dimensiones y peso apropiados para su desplazamiento en el domicilio, etc.

INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

EDGARDO F. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. Nº 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

- Con alarmas que indiquen fallas de funcionamiento: de baja concentración a la seleccionada (si las hubiere), falla electrónica, sobrepresión en la salida y corte de suministro eléctrico.

Además se entregará junto al equipo, 1 (un) tubo o cilindro de oxígeno gaseoso medicinal, con caudalímetro graduado de 0 a 15 LPM, como así también el material descartable (vaso humidificador, tubuladuras, cánulas nasales y/o máscara según corresponda, por única vez con la primera entrega etc.). Este tubo, será para apoyo en casos de cortes de energía eléctrica exclusivamente.

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. N° 5146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

ANEXO II

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES

Sin perjuicio de la facultad de rescindir la relación contractual en la forma prevista en el presente contrato y en la legislación de fondo, y de la promoción de las acciones civiles y/o penales que puedan corresponder, LA CONTRATANTE queda facultada a aplicar las penalidades establecidas en este instrumento, de acuerdo a la entidad de los incumplimientos verificados y su gravedad.

Se deja aclarado que las penalidades establecidas en la presente podrán ser aplicadas sólo en la medida que las obligaciones aquí establecidas sean exigibles al prestador.

1.- APERCIBIMIENTO

LA CONTRATANTE podrá aplicar la sanción de apercibimiento, cuando se verifique alguno de los siguientes incumplimientos, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar una sanción más grave cuando la entidad de la infracción lo justificase:

a) Demoras injustificadas en la provisión de equipos conforme a los plazos previstos.

b) Rechazos injustificados de atención de beneficiarios que demanden algunos de los servicios comprometidos.

c) La inobservancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.

d) Disminución de los recursos físicos, humanos, de equipamiento y/o grado de idoneidad del personal de la CONTRATISTA, detectada por primera vez, y que implique discordancia con la oferta.

e) Cualquier otro incumplimiento de similar gravedad a los arriba enunciado.

f) Ausencia de Planilla de control, seguimiento y mantenimiento de los equipos.

2.- MULTAS

LA CONTRATANTE podrá aplicar la sanción de multa en los siguientes casos:

2.1 Multa de hasta un equivalente al uno por ciento (1%) del monto total bruto de la facturación presentada por LA CONTRATISTA el mes inmediato anterior a la fecha de la infracción, en caso de verificarse más de cinco (5) demoras injustificadas en la provisión de equipos, por cada infracción verificada en tales términos.

2.2 Multa de hasta un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total bruto de la facturación presentada por LA CONTRATISTA el mes inmediato anterior a la fecha de la infracción, a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado:

a) En caso de verificarse más de cinco (5) rechazos injustificados de atención de beneficiarios que demanden algunos de los servicios comprometidos

Dra. RAQUEL B. JIMENEZ
M.P. Nº 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1º PISO

EDGARDO R. BENAGLIO SOSA
2º JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

"En el caso de detectarse reincidencia en la inobservancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.

c) En el caso de detectarse reincidencia en la disminución de recursos físicos y/o de equipamiento comprometidos por LA CONTRATISTA a pesar de haber sido fehacientemente notificada de anteriores discordancias e intimado a subsanarlas.

d) En el supuesto de verificarse la falta de las visitas mensuales en los domicilios de los beneficiarios.

2.3 Multa de hasta un equivalente al diez por ciento (10%) del monto total bruto de la facturación presentada por LA CONTRATISTA el mes inmediato anterior a la fecha de la infracción, a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado:

a) En el caso de detectarse reincidencia en la disminución de recursos humanos, tecnológicos y/o físicos, en cantidad y/o grado de idoneidad del personal del efector, comprometidos por LA CONTRATISTA, a pesar de haber sido fehacientemente notificado de anteriores discordancias e intimado a subsanarlas. Considerarse discordancia, toda disminución en los recursos humanos en cantidad y/o grado de idoneidad.

b) En caso de omisión de llevar una Planilla de control, seguimiento y mantenimiento, o la presentación de ella fuera del plazo fijado en modo fehaciente por la CONTRATANTE.

c) En el supuesto de indicarse a algún beneficiario la realización de gestiones y/o trámites innecesarios que impliquen un desaliento a la accesibilidad de las prestaciones.

2.4 Multa de hasta un equivalente al diez por ciento (10%) del monto total bruto de la facturación presentada por LA CONTRATISTA el mes inmediato anterior a la fecha de la infracción (por cada infracción) a cualquier requerimiento de pago de sumas de dinero, o cualquier otro beneficio, como condición para acceder a las prestaciones. Igual sanción se aplicará en el caso de que no habiendo sido efectivizado por cualquier motivo, el requerimiento quede en grado de tentativa.

2.5 Multa de hasta un equivalente al quince por ciento (15%) del monto total bruto de la facturación presentada por LA CONTRATISTA el mes inmediato anterior a la fecha de la infracción, cuando no permita o de cualquier modo obstaculice la realización de auditorías o inspecciones que la CONTRATANTE está facultada a realizar.

2.6 El monto al que asciendan las multas será descontado/debitado automáticamente de las facturaciones próximas de LA CONTRATISTA, o de cualquier otro crédito que eventualmente se encuentre pendiente de pago a su favor.

3.- SUSPENSIÓN PEVENTIVA DE LA CONTRATISTA

Ante la denuncia fehaciente efectuada por un afiliado, por el cobro de un arancel adicional respecto del valor vigente acordado, cualquiera sea su naturaleza (PLUS u otro), LA CONTRATANTE queda facultada para disponer la suspensión preventiva del proveedor hasta un plazo máximo de treinta (30) días, mientras se sustancia la investigación respectiva. En tal

INST. PREV. Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
2° PISO

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

Dra. RAQUEL D. GIMENEZ
M.P. Nº 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

...o, durante el período que dure la suspensión, los proveedores suspendidos preventivamente se encuentran igualmente obligados a prestar el servicio, y no tendrán derecho al cobro de los mismos durante la suspensión, sin perjuicio de que, vencida la suspensión, puedan eventualmente reclamar su pago, siempre que se hubiera verificado que no fueron objeto de sanción.

4.- SUSPENSIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATANTE podrá disponer la suspensión de LA CONTRATISTA. En tal caso, no tendrá derecho al cobro de los servicios realizados durante la suspensión.

Se deberán garantizar las prestaciones comprometidas a través de otros prestadores que se encuentren en condiciones técnicas de absorber la cobertura médico-asistencial de los beneficiarios incluidos en el cupo del efector suspendido. Hasta tanto se convenga la continuidad de las prestaciones a través de otro prestador, la CONTRATISTA suspendida deberá continuar prestando el servicio hasta un máximo de 30 (treinta) días.

4.1 Podrá ser suspendida por el término de hasta treinta (30) días corridos, cuando haya incurrido en los incumplimientos detallados en el punto 2, en mas de dos (2) oportunidades, además de la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda; o bien cuando la gravedad de la falta así lo justificase.

4.2 Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá disponerse la suspensión en los siguientes supuestos:

a) En caso que no haya presentado la documentación que se le requiera. La suspensión tendrá efecto hasta tanto la CONTRATISTA acompañe dicha documentación.

b) Cuando LA CONTRATISTA no mantenga en vigencia o no cumplimente cualquier otra inscripción y/o habilitación por ante los demás organismos de salud, nacionales, provinciales y/o municipales. La suspensión tendrá efecto hasta tanto satisfaga tales requisitos.

c) En caso de verificarse cualquier tipo de falencias en la planta física, bioseguridad, o de cualquier otra naturaleza que impidan el normal funcionamiento y la debida cobertura prestacional pero que, por su entidad, sean subsanables. La suspensión tendrá efecto durante el término que demande la corrección definitiva de dichas falencias.

d) En caso de constatarse el cobro de arancel adicional e indebido (PLUS u otro). En este caso, la suspensión podrá alcanzar el término máximo de ciento ochenta días (180 días), por cada infracción.

5.- EXCLUSIÓN DE LA CONTRATISTA COMO PROVEEDOR

LA CONTRATANTE podrá disponer la exclusión de LA CONTRATISTA como proveedor cuando haya sido suspendido en más de dos (2) oportunidades, sin perjuicio de la aplicación de la sanción pecuniaria que pudiera corresponder.

Igual sanción será aplicable en caso de verificarse asientos falsos en las Planillas de control, seguimiento y mantenimiento del afiliado.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
1° PISO

EDGARDO C. BELARGELO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. N° 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL
M.E.U.
31
FOLIO

estos supuestos, y hasta tanto se convenga la continuidad de las prestaciones a través de otro prestador, la CONTRATISTA excluida deberá continuar prestando el servicio hasta un máximo de 30 (treinta) días.

6.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las sanciones serán establecidas atendiendo a la gravedad de la infracción, la eventual reincidencia del Proveedor, y teniendo siempre en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad. No podrá aplicarse la sanción de Exclusión si LA CONTRATISTA no hubiera incurrido previamente –y en forma repetida- en otras infracciones.

LA CONTRATANTE deberá garantizar el respeto irrestricto del derecho de defensa de LA CONTRATISTA y el debido proceso. Debera garantizarle a éste último un plazo para presentar descargo y ofrecer pruebas, no inferior a 5 días hábiles administrativos.

La Resolución que eventualmente imponga una sanción (siempre y cuando la infracción hubiera quedado comprobada en las actuaciones), deberá ser fundada, bajo pena de nulidad. Contra dicha Resolución, LA CONTRATISTA podrá articular los recursos administrativos, como así también las acciones judiciales que prevé la normativa provincial, en defensa de sus derechos.

El monto al que asciendan las multas podrá ser descontado/debitado automáticamente de las facturaciones próximas, o de cualquier otro crédito que eventualmente se encuentre pendiente de pago a su favor.

Cualquier otra infracción no comprendida en los alcances del presente Anexo, queda sujeta a las disposiciones del Convenio vigente entre las partes.

Dra. RAQUEL B. GIMENEZ
M.P. N° 6146
JEFA MEDICA - I.P.S.S.T.

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
PISO

EDGARDO C. SEMACCIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

IPSST
Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán
OFICINA DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2023

Aprobada por Resolucion N° /2023

EXPTE. 4301-29256-2023-J

SOLICITUD DE COMPRA				
Ítem	**Descripción**	**Cant.Mens.Prom.**	**Precio.Unit.**	**Total Mensual**
1	Concentrador	300	$ 33.879,35	$ -
2	Tubo de oxigeno de acero	30	$ 30.796,80	$ -
3	Tubo de oxigeno ultraliviano de aluminio	50	$ 36.562,32	$ -
4	Sistema de oxigeno liquido con reservorio	250	$ 211.744,20	$ -
5	Concentrador portátil	50	$ 161.739,07	$ -
				$ -

TOTAL ANUAL	

Aclaración: *El detalle y/o descripción del servicio y equipos a proveer en comodato se encuentra en los* ***PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES*** *respectivamente. Las especificaciones enumeradas son las mínimas requeridas y no invalidan otras características adicionales y estándares de uso actual en el mercado.*

INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
Oficina de Compras -IPSST-
CUIT: 30-63394922-7
Las Piedras 530 - 6° Piso Dpto. C
(T4000BRL) San Miguel de Tucumán
Teléfonos: (0381) 4507831 /833 /861 - 4507800 int 244
Correo electrónico: compras1@ipsst.gov.ar

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
OFICINA DE COMPRAS
LAS PIEDRAS 530
6° PISO

EDGARDO C. BENAGLIO SOSA
2° JEFE DE COMPRAS (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.